



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

RESOLUCIÓN N° 091-09 DNPB DEL 20 DE AGOSTO DE 2008

EL SUSCRITO DIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

**CONSIDERANDO**

Que el artículo de la ley 91 de 22 de diciembre de 1976 considera Conjuntos Monumentales Históricos las ciudades y todo grupo de construcciones y de espacio cuya cohesión y valor desde el punto de vista ecológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, estético o socio-cultural, constituyen testimonio del pasado de la Nación Panameña.

Que el artículo de la Ley 14 de 5 de mayo de 1982 establece que corresponde a La Dirección Nacional de Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación.

Que el arqueólogo Juan Guillermo Martín Rincón ha solicitado permiso para llevar a cabo una investigación arqueológica denominada como **Propuesta Técnica de Prospección Arqueológica Intensiva Proyecto Hidroeléctrico Monte Lirio**. La cual fue recibida en una nota enviada a esta Dirección el día 18 de agosto del presente año, y cuya promotora es **Electron Investment, S.A.**

Que el área señalada para las prospecciones intensivas del proyecto de Estudio de Impacto ambiental Monte Lirio será en el distrito de Volcán, provincia de provincia de Chiriquí.

Que la propuesta del arqueólogo Juan Guillermo Martín establece entre sus objetivos:

1. Identificar rasgos arqueológicos que permitan generar hipótesis acerca de la historia ocupacional del área.
2. Definir la extensión espacial de los componentes arqueológicos del predio
3. Establecer, de ser posible, una cronología de la ocupación y de la evolución del uso del espacio.
4. Relacionar la información arqueológica obtenida con la información de las fuentes etnohistóricas.
5. Evitar impactos negativos sobre los recursos culturales del área mediante su registro y excavación previa a los trabajos de

restauración y remoción de tierra.

Que la propuesta metodológica del arqueólogo Juan Guillermo Martín abarca la ejecución de los siguientes aspectos:

1. Revisión de la documentación histórica (bibliografía, cartografía)
2. Disposición de las líneas de transecto
3. Realización de pozos de sondeo (1m x 1m)
4. Registro e identificación y levantamiento de cualesquiera restos arqueológicos muebles localizados
5. Registro e identificación de cualesquiera restos arqueológicos inmuebles localizados.
6. Excavación arqueológica de depósitos estratificados
7. Análisis de laboratorio de los materiales recuperados, incluyendo el análisis zooarqueológico
8. Síntesis e interpretación de los resultados mediante un informe final.

Que el arqueólogo Juan Guillermo Martín señala que después de la terminación del estudio titulado, **Propuesta Técnica de Prospección Arqueológica Intensiva Proyecto Hidroeléctrico Monte Lirio** todas las evidencias arqueológicas serán enviadas a la Dirección de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, debidamente inventariadas.

Que el arqueólogo Juan Guillermo Martín solicita un periodo de treinta y cinco días (por intervalos de trabajo campo y laboratorio) para la entrega del informe final.



## RESUELVE

**PRIMERO:** Autorizar al arqueólogo Juan Guillermo Martín a llevar a cabo la investigación arqueológica denominada como **Propuesta Técnica de Prospección Arqueológica Intensiva Proyecto Hidroeléctrico Monte Lirio**. Estudio a realizarse en el distrito de Volcán, provincia de Chiriquí.

**SEGUNDO:** Señalar al arqueólogo Juan Guillermo Martín que una vez se efectúen los análisis correspondientes, deberá hacer de entrega de todos los bienes culturales arqueológicos encontrados durante la investigación y un inventario de los mismos a esta Dirección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 14 de 5 de mayo de 1982 y modificada por la Ley 58 del 7 de agosto de 2003

**CUARTO:** El arqueólogo Juan Guillermo Martín deberá presentar a ésta Dirección un Informe Final con los resultados y análisis de los datos procedentes del campo para el estudio de la cultura material.

**QUINTO:** Informar al arqueólogo Juan Guillermo Martín que esta Dirección otorga plazo hasta el 30 de septiembre del presente año, para entregar toda la información correspondiente a las presentes labores de arqueología

**SEXTO:** Que el arqueólogo Juan Guillermo Martín queda anuente para las debidas inspecciones y monitoreos que realicen funcionarios del Departamento de Patrimonio Histórico para el debido cumplimiento de las normativas que den garantías a la preservación de Patrimonio histórico. Esto basado en la **Ley 14 del 5 de mayo de 1982**, por la cual se dictan medidas de custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación

**SEXTO:** El Arqueólogo Juan Guillermo Martín cubrirá los gastos logísticos de alimentación, vivienda, transporte del personal científico de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico que realice diligencias de inspección arqueológica en el área proyecto estudiado.

### FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley 91 de 22 de diciembre de 1976 "Por la cual se regulan los Conjuntos Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá".
- Ley 14 de 5 de mayo de 1982 "Por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico".

Esta Resolución surtirá efectos a partir de su correspondiente notificación

Dado en la Ciudad de Panamá a los veinte días (20) días del mes del agosto del dos mil nueve (2009).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Jaime Zarate*  
**JAIME ZARATE**

Director Nacional de Patrimonio Histórico  
Instituto Nacional de Cultura



	<b>Dirección Nacional de Patrimonio Histórico</b>	
Siendo las.....	3.....de la.....	TARDE.....del
Día de hoy.....	21.....de.....	08.....de 20.....
Notifique a:	<i>JUAN MARRA</i>	
Firma:	<i>Jaime Zarate</i>	
Notificado por:	<i>JUAN MARRA</i>	
	<i>Abraham Mora =&gt; Contrapunto</i>	